



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-046-2024
CÓDIGO DE PROCESO: SIE-GADPRBC-2024-006

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”*;
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PUBLICAS”*;
- Que,** el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado”*





por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El SERCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;

Que, tanto la Ley como el Reglamento General antes mencionados, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Máxima Autoridad de la institución o su delegado dando así cumplimiento al numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 20 de su Reglamento;

Que, los pliegos han sido elaborados según lo dispuesto en el Art.27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0463-2024-GADPRB, de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la Ingeniera Lesly Marilú Jiménez Zapata, en calidad de Administradora del Convenio 2023 - 0052 de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Parroquial Rural de Baños y ELECAUSTRO S.A., remite a esta Autoridad la Solicitud de elaboración del Pliegos para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADPRBC-2024-006**, denominado **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN MARCO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADA ENTRE EL GAD PARROQUIAL DE BAÑOS Y ELECAUSTRO”**;

Que, la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, realiza y entrega el pliego mediante Memorando Nro. MEMO-0353-2024-GADPRB, de fecha 16 de agosto de 2024, indicando que los mismos han sido elaborados conforme los documentos presentado por la Ingeniera Lesly Marilú Jiménez Zapata, en calidad de Administradora del Convenio 2023 - 0052 de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Parroquial Rural de Baños y ELECAUSTRO S.A.; manifiesta también que los pliegos se han elaborado de acuerdo a las normas legales contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), así como acorde a los formatos y Reglamento General, resoluciones emitidos y publicados por el SERCOP cuanto a lo necesario para dar inicio al Proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADPRBC-2024-006**, denominado **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN MARCO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADA ENTRE EL GAD PARROQUIAL DE BAÑOS Y ELECAUSTRO”**;



Que, la Ingeniera Lesly Marilú Jiménez Zapata, en calidad de Administradora del Convenio 2023 - 0052 de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Parroquial Rural de Baños y ELECAUSTRO S.A., mediante Memorando Nro. MEMO-0465-2024-GADPRB, de fecha 16 de agosto del año 2024, manifiesta que ha revisado el pliego realizado por la la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga y que considera que todo lo revisado se encuentra correctamente realizado, razón por lo cual solicita a la Máxima Autoridad se sirva autorizar el pliego presentado, así como su publicación e inicio del Proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADPRBC-2024-006**, denominado **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN MARCO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADA ENTRE EL GAD PARROQUIAL DE BAÑOS Y ELECAUSTRO”**;

Que, de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 73.08.11.05 denominada *“Adquisicion De Materiales De Construccion (Proyecto De Mantenimiento Vial Elecaustro)”*, por un monto de OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA (USD. \$ 8144.69 + IVA), conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Jorge Morejón Morejón, Director Financiero del GAD Parroquial Rural de Baños, mediante documento Certificación Financiera No. 061-DF-GADPRB-2024, de fecha 12 de agosto de 2024, que será publicado conforme estable la ley en el momento de la adjudicación o en caso de ser cancelado el proceso;

Por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVO:

Art. 1. - Aprobar el pliego del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADPRBC-2024-006**, denominado **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN MARCO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADA ENTRE EL GAD PARROQUIAL DE BAÑOS Y ELECAUSTRO”**, con un plazo de ejecución de ocho días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Art. 2. - Autorizar la publicación e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADPRBC-2024-006**, denominado **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN MARCO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADA ENTRE EL GAD PARROQUIAL DE BAÑOS Y ELECAUSTRO”**, con un plazo de ejecución de ocho días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Por lo que se autoriza a la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga Directora de Planificación del GADPRB, para que proceda con la publicación



del proceso y todos los documentos necesarios desde la cuenta principal del GAD Parroquial de Baños.

Art. 3. - Se designa el seguimiento del proceso de contratación a la Ingeniera Lesly Marilú Jiménez Zapata, en calidad de Administradora del Convenio 2023 - 0052 de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Parroquial Rural de Baños y ELECAUSTRO S.A., para que lleven a cabo cada una de las etapas con el acompañamiento de la Directora de Planificación del GADPR BAÑOS.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los dieciséis días del mes de agosto del año 2024.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

